

ADICION 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 058 DE 2017

PROCESO No: SA17-069

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LAS CALDERAS, VEHICULOS Y PLANTA ELECTRICA, DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

VALOR: \$311.108.040

VALOR ADICION No. 01: \$14.322.360 – tiempo (3) meses

VALOR ADICION No. 02: \$10.034.200

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del 09 de febrero de 2016 y posesionado mediante acta N°: 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y de la otra parte ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA, identificada con la CC. No. 37.231.715, expedida en Cúcuta, conforme al Certificado de Matricula Mercantil, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente adición al Contrato de Suministros No. 058 de 2017, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió contrato de suministros No. 058 de 2017, cuyo objeto es SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LAS CALDERAS, VEHICULOS Y PLANTA ELECTRICA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, por valor de \$311.108.040. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 01 de Enero de 2017, con plazo de ejecución hasta el 30 de Septiembre de 2017. 3) Que el contrato había sido adicionado inicialmente en valor por CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$14.322.360) M/CTE, y tiempo hasta el 31 de Diciembre de 2017. En consecuencia, se encuentra vigente y ejecutado en el 94.62%. 2) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo fundamentando en la necesidad de adicionar en valor el contrato, a fin de garantizar la prestación del suministro de manera ininterrumpida por lo que resta de la presente vigencia; al parque automotor, calderas, tanques de almacenamiento que generan vapor para diferentes servicios de la E.S.E. Por lo anterior le corresponde a la entidad adicionar el presupuesto al contrato. 4) Que, de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el valor inicial del contrato No. 058 de 2017 en DIEZ MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$10.034.200) M/CTE, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO:** Adiciónese el valor del contrato No. 058 de 2017 en la suma de DIEZ MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$10.034.200) M/CTE, al valor inicialmente establecido de \$311.108.040 y contenido en la Cláusula Quinta del contrato en mención, más adición N° 01 por valor de \$14.322.360, quedando



el valor total del contrato en TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$335.464.600) MCTE, correspondiendo a la adición las siguientes especificaciones, cantidades y valores :

DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMBUSTIBLE A.C.P.M	GALON	1.200	5.671	\$6.805.200
GASOLINA	GALON	500	6.458	\$ 3.229.000
TOTAL ADICION:				\$10.034.200

CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición del contrato No. 058 de 2017, se imputarán Rubro Presupuestal: 212201020201, denominación: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, Disponibilidad Presupuestal No. 1177 del 30/11/2017

CLAUSULA TERCERA. AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el valor de la adición y conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato No. 058 de 2017. CLAUSULA CUARTA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 058 de 2017 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los

07 DIC. 2017

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
Gerente


ANA JOAQUINA ACEVEDO DE MIRANDA
CC. No. 37.231.715 de Cúcuta

Proyecto: Paola Comejo Carrascal- Abogado Actisalud GABYS
Revisó: Angélica María Chaparro Quintero - Abogado Actisalud GABYS
Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo, GABYS